Expediente: **1924/11**
Carátula: **RODRIGUEZ METAYER LUIS GUILLERMO C/ SESA INTERNACIONAL S.A. Y TRADING INTERNACIONAL S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20070879116 - RODRIGUEZ METAYER, LUIS GUILLERMO-ACTOR
20235175747 - PREVENCION A.R.T. S. A., -CODEMANDADO 2
23208251169 - PALACIO, GUSTAVO MARCELO-POR DERECHO PROPIO
20107919601 - TRADING INTERNACIONAL S.A., -DEMANDADO
20107919601 - SESA INTERNACIONAL S.A., -DEMANDADO
27130678659 - GRUNAUER DE FALU, MARIA CRISTINA-EX-APODERADA /DO
90000000000 - FALU, MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1924/11

H105015199907

JUICIO: "RODRIGUEZ METAYER LUIS GUILLERMO c/ SESA INTERNACIONAL S.A. Y TRADING INTERNACIONAL S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1924/11.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

A la presentación de fecha 25/07/2024, efectuada por el letrado ISAS PEDRAZAS, por la actora:

Atento a lo solicitado, se proveen los puntos III, IV y V de la presentación ingresada el 04/07/2024:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios e informe bancario adjuntados al presente decreto.

II. De las constancias de la causa, surge que, por sentencia definitiva de fecha 08/11/2019 - modificada parcialmente por sentencia dictada por la Excma. Camara de Apelaciones del trabajo del 10/06/2022- se condenó a las demandadas Sesa Internacional S.A. y Trading Internacional S.A, al pago de la suma de $692.657,68 y a PREVENCIÓN ART S.A. por la suma de $ 950.692,30.

Atento a lo solicitado, constancias antes referidas y considerando la planilla de actualización de capital se refiere únicamente a las sumas adeudadas por Sesa Internacional S.A. y Trading Internacional S.A, (aprobada el 02/07/2024) por el monto de **$2.849.516,74**, existiendo sumas depositadas en la cuenta N°562209529091029, provenientes del embargo ordenado el 28/07/2020 en el incidente N° 1924/11-i1 y la dación en pago del 05/06/2024, **dispongo**, una vez firme el presente proveído:

Líbrese orden de pago al actor **RODRIGUEZ METAYER LUIS GUILLERMO,** DNI N° 12413738, CUIL 20-12413738-2, por la suma de **$1.187.065,14** en concepto de pago de planilla de actualización de capital de condena, adeudado por las demandadas Sesa Internacional S.A. y Trading

Internacional S.A, mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se procedió a **retener** la suma total de **$1.662.451,60,** en concepto de afianzamiento de los honorarios de los letrados: Ezequiel Ramiro Isas Pedraza ($244.355,622), Rodolfo J. Terán ($1.338.999,783), María Falú ($13.849,91), Cristina Falú ($339,37) y Jorge Conrado Martínez ($24.406,63) y la suma de $40.500,50, por el embargo dispuesto en los autos caratulados "Juicio: "Romano Josefina Isabel c/ Rodriguez Metayer Luis Guillermo y otros s/ z-cobros". ME N° 1164/95" de conformidad al oficio remitido el 11/11/2021, conforme consta en notas actuariales de fecha 18/10/2021 asentadas en I1 e I2.-

Hago constar que las **retenciones** se realizaron, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480 y lo solicitado por la actora en presentación de fecha 04/07/2024.-

Así también, hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley, por ese motivo no se retiene

III. En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir la suma de **$1.187.065,14,** depositada en la cuenta n° 562209529091029 (a nombre de este juicio), a una cuenta del Banco Santiago del Estero SA, a nombre del actor **RODRIGUEZ METAYER LUIS GUILLERMO**, DNI N°12413738, CUIL 20-12413738-2, Cuenta n° 0010000255203036, CBU n° 3210001150002552030369.

Hago saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y de carácter alimentario.

Asimismo, le hago saber que deberá informar sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio

Atento a lo arriba dispuesto, procédase a **acumular** los incidentes N° 1924-11-i1 e incidente N° 1924-11-i2, a estos autos principales.-

IV- Con respecto a las sumas adeudadas por PREVENCIÓN a la actora: estese a la desafectación del plazo fijo dispuesto en fecha 31/07/2024 en el incidente N° 1924-11-i2.

V- Con respecto a las **sumas dadas en pago por la actora**, en presentación de fecha de fecha 04/07/2024, a favor de los letrados Isas Pedraza, María Falú, Cristina Falú, Terán y Conrado Martínez: tenganse presentes y a conocimiento de los letrados mencionados.

VI- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto V del presente proveído, deberá **concurrir el actor de forma presencial,** ante mostrador de esta oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 (sita en calle Lamadrid 451 | Primer piso | Puerta 149 - San Miguel de Tucumán - Centro Judicial Capital,) un día entre **el 02/08/2024 al 07/08/2024 inclusive,** en el horario de 8:00 a 18 horas a ratificar la dación en pago arriba mencionada.- 1924/11 PCRA

Actuación firmada en fecha 31/07/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.